

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(832)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3318**

SANTIAGO, **30 MAY 2007**

VISTO:

1.- El Ord. N°376, de fecha 19 de abril de 2007, de la Dirección de Presupuestos que autoriza el arrendamiento del inmueble a que alude, con la renta que señala.

2.- El contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de mayo de 2007, entre la Sociedad Euroamérica Seguros de Vida S.A., Rut N°99.279.000-8, y el Servicio Nacional de Capacitación de Empleo, Rut N°61.531.000-K.

3.- Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, lo dispuesto en la Ley N°19.880 y lo señalado en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 1° de mayo de 2007, suscrito entre la Sociedad Euroamérica Seguros de Vida S.A., representada por su Gerente don Eduardo Valenzuela Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N°1127, piso 3, Santiago, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "Sence", representado por su Director Nacional, don Fernando Rouliez Fleck, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago, mediante el cual se arrienda el inmueble ubicado en calle Gandarillas N°810, esquina de calle Vicuña N°490 de la ciudad de La Serena, en las condiciones que se establecen en el contrato que se aprueba por el presente instrumento.

2.- Se deja expresa constancia, que el contrato que se aprueba por el presente instrumento forma parte integrante de él.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente contrato al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO ROULIEZ FLECK
DIRECTOR NACIONAL

CVG/PEC/CVS: NYG/tcp

Distribución:

- Sociedad Euroamérica Seguros de Vida S.A.
- Dirección Nacional
- Dirección Regional Sence, IV Región
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico (2)
- Unidad Administrativa
- Subdepartamento de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Artes

Administrativo/contrato arriendo oficinas IV Región 2007 apr contrato

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SUB DEPARTAMENTO FINANZAS	
MONTO AUTORIZADO \$	9.646.000.-
MONTO ACUMULADO \$	262.626.523.-
SALDO POR OBLIGAR \$	6.930.732.-
FECHA	30/05/2007
FIRMA	

Norma Acuña C.
[REDACTED]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.

A

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE

En Santiago de Chile, a uno de Mayo del año dos mil siete ante mi **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil guión ocho, debidamente representada, según se acreditara, por don **Eduardo Antonio Valenzuela Sepúlveda**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad numero [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil ciento veintisiete, piso tres, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "Arrendadora"; y por la otra **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE** persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y un millones quinientos treinta y un mil guión k, debidamente representada, según se acreditara, por don **Fernando Rouliez Fleck**, chileno, casado, psicólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]





[REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos número mil doscientos setenta y cinco comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "Arrendataria"; los comparecientes todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula mencionada, y expresan que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **Primero:** La sociedad "Euroamerica Seguros de Vida S.A.", es dueña de la propiedad ubicada en calle Gandarillas número ochocientos diez esquina de calle Vicuña número cuatrocientos noventa de la ciudad y comuna de La Serena, Rol de contribuciones número trescientos diez y siete guión veintidós, que se encuentra inscrita a nombre de la propietaria a fojas mil seiscientos trece número mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil.- **Segundo:** Por el presente instrumento, don Eduardo Antonio Valenzuela Sepúlveda, en representación de "Euroamerica Seguros de Vida S.A.", da en arrendamiento, a Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, para quien acepta su representante compareciente, el inmuebles individualizado en la cláusula precedente.- **Tercero:** El plazo de arrendamiento será desde el día uno de Mayo del año dos mil siete hasta el día treinta de Abril del año dos mil doce. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, indicado en el presente contrato, o el que designe en un acto posterior, todo ello con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia. En el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato.- **Cuarto:** El presente contrato se pacta con la finalidad exclusiva de destinar la propiedad arrendada para el





establecimiento de oficinas y funciones propias del giro de la arrendataria.-

Quinto: El inmueble objeto del presente contrato se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido y aceptado por la Arrendataria; con todos sus artefactos e instalaciones en buen estado de funcionamiento y conservación, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás adherentes; con todas sus contribuciones fiscales y municipales al día.- Con esta misma fecha las partes suscriben un Acta de Entrega, con un inventario de los bienes existentes en la propiedad que se reciben por la Arrendataria y su estado actual, la cual debidamente firmada por los comparecientes forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.- **Sexto:** Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento asciende a un monto total equivalente en pesos moneda nacional a sesenta y cinco coma cero unidades de fomento mensuales.- Esta renta se pagará en pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo. Dicha renta deberá pagarse mensualmente, por mes adelantado, dentro de los cinco primeros días del mes calendario al cual corresponda el pago, en el domicilio de la Arrendadora.- Las partes dejan expresa constancia que se entiende por Unidad de Fomento la medida de reajustabilidad que contempla bajo ese nombre el Banco Central de Chile.- Sin embargo, en el evento que por cualquier causa o motivo se suprima, modifique o reemplace el sistema de reajustabilidad de tales unidades de fomento, se conviene que se establecerá la equivalencia en pesos de la renta mensual de arrendamiento al día primero del mes calendario en que entre en vigor tal supresión, modificación o reemplazo, y la renta así determinada, se reajustará mensualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el primero y el último día del mes calendario





inmediatamente anterior.- **Séptimo:** Se deja expresa constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula sexta de este contrato, los consumos de energía eléctrica, calefacción, agua, teléfono, gas, extracción de basuras y demás prestaciones análogas, del inmueble arrendado, los cuales serán de cargo exclusivo de la Arrendataria quien se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir a la Arrendadora los recibos al día cuando éste los solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento.- La mora o simple retardo en el pago de los gastos antes referidos darán derecho a la Arrendadora a solicitar de las respectivas empresas el corte o suspensión de los servicios o suministros, y a demandar el pago de aquellos consumos, más los intereses, reajuste y multas que procedieren. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble arrendado será de cargo exclusivo de la Arrendadora.- **Octavo:** Queda obligada la Arrendataria a: **a)** Usar de la propiedad arrendada según los términos y modalidades del presente contrato y, en consecuencia, no podrá hacerla servir a otros objetivos. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a los Reglamentos de Copropiedad, en su caso.- **b)** Mantener la propiedad arrendada, sus instalaciones y servicios en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento; y ejecutar oportunamente en el menor plazo posible y de su cargo, sin derecho a reembolso alguno, las reparaciones locativas o de ordinaria ocurrencia necesarias para la conservación de la propiedad de sus instalaciones y servicios, como asimismo reparar todos los daños y desperfectos ocasionados por culpa suya, o de sus dependientes.- **c)** No efectuar transformaciones o modificaciones que impliquen una variación en la estructura misma del inmueble arrendado o que los coloquen en peligro, ni modificar desagües, instalaciones de gas o de luz eléctrica, etcétera.- No obstante lo anterior, y previa autorización escrita de la Arrendadora, podrá





Décimo Cuarto: A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado y su restitución en el mismo estado en que lo recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el inmueble; sus servicios e instalaciones; y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía en este acto a la Arrendadora la suma de sesenta y cinco coma cero Unidades de Fomento equivalente en moneda nacional al día de su pago en efectivo. Al final del arrendamiento, y en caso que proceda la devolución de la garantía o en parte de ella, la Arrendadora deberá devolverla a la Arrendataria, en todo o en parte, según el caso, reajustada conforme a la variación que experimente dicha unidad de fomento, desde el día de hoy hasta el día de la devolución.- La Arrendataria no podrá imputar el valor mencionado como garantía, al pago de las rentas mensuales insolutas ni al último mes de arriendo.- **Décimo Quinto:** Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de las propiedades, con relación al uso que se le dé por la Arrendataria.- **Décimo Sexto:** Para todos los efectos que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.- **Personerías:** La personería del representante de Euroamerica Seguros de Vida S.A., consta de escritura pública de fecha seis de abril del año dos mil seis, otorgada en la notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida de las partes.- La personería del representante de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, consta del Nombramiento Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo N° 317 del 06 de Diciembre del 2006, la que no se inserta por ser conocida de las partes.-





En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.-.

Eduardo Antonio Valenzuela Sepúlveda

p.p. Euroamerica Seguros de Vida S.A.

Arrendadora

Fernando Rouliez Fleck

p.p. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE

Arrendataria

AUTORIZO LA FIRMA DE DON: EDUARDO ANTONIO VALENZUELA SEPULVEDA C.I. [REDACTED]
en REPRESENTACION DE EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. COMO ARRENDADORA SANTIAGO;
22 DE MAYO DE 2.007.-

